

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**Rad: 11001310303620140034400**

Se tiene por notificado por conducta concluyente al Demandado Manuel Arcadio Ramírez Díaz.

Se reconoce personería a la abogada Martha Inés Barón Rodríguez, como apoderada del señor Manuel Arcadio Ramírez Díaz.

Por secretaría remítase el link del expediente a la parte demandada, a fin de que ejerza su derecho a la defensa. Una vez se remita el correo electrónico con el enlace, contabilícese el término respectivo.

En atención a la solicitud que precede y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-995621<sup>1</sup>**, se decreta el secuestro de la cuota parte correspondiente a Manuel Arcadio Ramírez Díaz.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas que por reparto corresponda. Líbrese el despacho comisorio de rigor con los insertos del caso e indíquese que cuenta con la facultad de nombrar secuestre y señalar sus honorarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JR

Estado 51 de fecha 02/06/2021

---

<sup>1</sup> Archivo Digital 09AllegaSolicitudDeSecuestroCorreo